BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058850

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico/a de Inclusión Social de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico/a de Inclusión Social de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Resolución de Alcaldía n.º 387 de fecha 04/11/2026, del Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico/a de Inclusión Social de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 387 de fecha 04/11/2026 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de de Técnico/a de Inclusión Social para este Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Inclusión social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, con las siguientes características:

Característica

Valor

Grupo / Subgrupo

A / A2

Escala

Administración Especial

Subescala

Técnica

Clase

Técnico/a Medio

Denominación

Técnico/a de Inclusión social

Número de plazas 1

Las funciones del puesto serán las propias de un técnico/a de inclusión social y, en todo caso, las que le asigne la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

La persona seleccionada quedará sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, conforme al artículo 61.8 del TREBEP.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión:

1. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 57 del TREBEP (nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y demás supuestos previstos en dicho artículo).

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título universitario de Grado o Diplomatura de Educación Social, Trabajo Social, Psicología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a la base 3.

Base 3. Solicitudes y documentación

Los aspirantes presentarán su solicitud en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Campo. En ella manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base 2 y adjuntarán la documentación que los acredite, salvo la de los apartados 4 y 5, que se acreditará en el momento previsto en la base 9.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso.

Tasa por derechos de examen. El importe es de 60€ euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, BOP Nº115, DE 18 DE JUNIO DE 2021, y se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta: 3023 0088 83 0880013701, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Técnico/a de Inclusión social A2». La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión. Sí será subsanable, en el plazo de la base 5, la falta de acreditación de un pago efectuado dentro de plazo. El pago de la tasa no sustituye la presentación de la solicitud. Solo procederá la devolución cuando el hecho imponible no llegue a realizarse por causas no imputables al aspirante; la exclusión por causa imputable a este no dará lugar a devolución.

La documentación podrá presentarse en copia simple, sin perjuicio de lo previsto en la base 9. Los interesados podrán no aportar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, indicando el

procedimiento y la fecha en que los presentaron, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015. Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aleguen y justifiquen documentalmente dentro de ese plazo, y no podrán aportarse en el trámite de subsanación de la base 5, que se limita a los requisitos de admisión.

Las personas con discapacidad debidamente acreditada podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, adjuntando el certificado que acredite la discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto. El Tribunal resolverá motivadamente, tomando como referencia los criterios de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, y podrá requerir informe a los órganos técnicos competentes. Las adaptaciones concedidas o denegadas se publicarán junto con la lista definitiva de admitidos.

Base 4. Plazo y lugar de presentación

Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuera inhábil, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente, conforme al artículo 30.5 de la Ley 39/2015.

Lugar. Las solicitudes y la documentación se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Campo https://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es/info.0, mediante certificado digital o sistema Cl@ve, seleccionando el trámite Instancia General. Cada fichero anexado se presentará en formato PDF y no podrá superar. También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015; las que se presenten en las oficinas de Correos irán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

En caso de presentación electrónica, la documentación se ordenará y agrupará en los siguientes ficheros:

- Fichero 1, «REQUISITOS»: DNI, título habilitante y justificante de la tasa.
- Fichero 2, «EXPERIENCIA PROFESIONAL»: documentos acreditativos de la experiencia, en su caso.
- Fichero 3, «ACTIVIDADES FORMATIVAS»: documentos acreditativos de la formación, en su caso.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
-

En el apartado «Observaciones» del formulario se indicarán los nombres de los archivos que se adjuntan.

Al presentar la solicitud en la sede electrónica, el interesado recibirá un justificante de registro. Si no lo recibe, se entenderá que la solicitud no se ha presentado y deberá repetir la operación o utilizar otro de los medios de presentación admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 5. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a esa publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o formular reclamaciones, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica y en el tablón de edictos, junto con la composición nominal del Tribunal y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. Quienes no subsanen en plazo los defectos que motivaron su exclusión quedarán definitivamente excluidos del proceso.

A partir de ese momento, los sucesivos anuncios del proceso se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuevas del Campo. Todas las publicaciones previstas en estas bases sustituyen a la notificación y surten sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, y los plazos de alegaciones, reclamaciones y recursos se computarán desde el día siguiente al de la publicación correspondiente.

Base 6. Tribunal calificador

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 7. Procedimiento de selección

El proceso constará de una fase de oposición (18 puntos, 60 %) y una fase de concurso (12 puntos, 40 %), con un total de 30 puntos.

A. Fase de oposición (máximo 18 puntos)

Constará de un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio, compuesto de dos partes que se realizarán el mismo día y en la misma sesión. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán acudir provistos del DNI o documento equivalente; quedarán excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada motivadamente por el Tribunal.

Si algún aspirante no pudiera realizar el ejercicio en la fecha prevista por embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, el Tribunal fijará una nueva fecha para su realización, sin que el aplazamiento pueda demorar el proceso de forma que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a su resolución en un plazo razonable, circunstancia que valorará motivadamente el Tribunal.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la corrección de las dos partes del ejercicio. Se anularán los ejercicios en los que figuren nombres, firmas, marcas o cualquier signo que permita identificar a su autor.

Parte primera. Cuestionario tipo test (0 a 9 puntos). Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, elaborado por el Tribunal sobre los temas del Anexo I. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que solo se valorarán si se anula alguna de las 50 anteriores y que sustituirán a las anuladas por su orden. Cada acierto se valorará con 0,18 puntos; las respuestas erróneas o no contestadas no puntuarán.

El Tribunal publicará la plantilla provisional de respuestas en la sede electrónica en el plazo máximo de dos días hábiles desde la celebración del ejercicio. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones, que el Tribunal resolverá motivadamente al publicar la plantilla definitiva.

Parte segunda. Cuestionario de preguntas cortas (0 a 9 puntos). Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 5 preguntas cortas, sobre las materias específicas del aenxo I, valorada cada una con un máximo de 1,80 puntos. Se valorarán el rigor y la precisión de las respuestas, el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de síntesis. Antes del inicio del ejercicio, el Tribunal fijará en acta los criterios de corrección y la puntuación de cada pregunta, que se publicarán junto con las calificaciones.

La calificación del ejercicio será la suma de las dos partes. Para superarlo será necesario obtener una calificación mínima de 9 puntos sobre 18.

Las calificaciones provisionales de la fase de oposición se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de su ejercicio y formular alegaciones, que el Tribunal resolverá motivadamente antes de publicar las calificaciones definitivas de esta fase.

B. Fase de concurso (máximo 12 puntos)

Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes y referidos a la fecha de su finalización. Los puntos de esta fase no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

a) Experiencia profesional (máximo 8 puntos). Se valorarán los servicios prestados en plaza o puesto de Técnico/a de Inclusión social o en plaza o puesto de los Subgrupos A1 o A2 (o grupo profesional laboral equivalente) con funciones en materia de Tecnico/a de inclusión social análogas a las del puesto convocado, por meses completos, conforme a la siguiente escala:

Servicios prestados

Puntos por mes completo

Ayuntamiento de Cuevas del Campo , en el mismo puesto, como personal funcionario (de carrera o interino) o laboral (fijo, temporal o indefinido no fijo)

0,25

Otras Administraciones Públicas y resto del sector público, en la misma categoría

0,15

Empresa privada, en puestos con funciones equivalentes, con alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social

0,05

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o, en su defecto, nombramiento o contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los servicios en empresa privada se acreditarán mediante contrato de trabajo, informe de vida laboral y certificado de la empresa. En todo caso, deberán constar la plaza o puesto, el subgrupo, categoría o grupo profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de servicios. Los servicios a tiempo parcial se valorarán en proporción a la jornada realizada. Se sumarán los días de servicios de cada apartado y se dividirán entre treinta, despreciándose los restos inferiores al mes. Los servicios simultáneos se computarán una sola vez, en el apartado más favorable al aspirante, y no se valorarán becas, prácticas formativas ni colaboraciones sociales.

b) Actividades formativas (máximo 4 puntos). Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, finalizados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido pertenezca a ámbitos de servicios sociales.

Los cursos deberán haber sido organizados u homologados por una Administración Pública, una Universidad pública o privada, un colegio profesional, institutos o escuelas oficiales, o una institución sindical o privada con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Se valorarán los cursos realizados a partir del año 2020 a razón de 0,015 puntos por hora; los que no indiquen su duración no serán valorados. Los cursos de idéntico contenido se valorarán una sola vez. No se valorarán los cursos integrados en planes de estudio conducentes a una titulación académica oficial, los alegados como requisito de acceso, ni las acciones formativas impartidas por entidades privadas distintas de las anteriores.

Se acreditarán mediante copia del título, diploma o certificado expedido por el organismo organizador, en el que consten las materias, el número de horas y la condición de centro oficial u homologado.

Valorados los méritos, el Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, desglosada por apartados, en la sede electrónica y en el tablón de edictos. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones, sin que puedan aportarse nuevos méritos; el Tribunal las resolverá motivadamente al publicar la puntuación definitiva.

Base 8. Calificación final y orden de actuación

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá sucesivamente a favor de quien haya obtenido:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

6. Mayor puntuación en la experiencia profesional y, después, en las actividades formativas.

7. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público, cuyo lugar, fecha y hora se anunciarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos con al menos dos días hábiles de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por la letra que corresponda según el sorteo vigente de la Administración de la Junta de Andalucía en el momento de la convocatoria; actualmente la letra «Ñ», conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA nº 33, de 18 de febrero de 2026).

Las calificaciones de cada fase y la calificación final se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Base 9. Propuesta, nombramiento y toma de posesión

Propuesta. Finalizado el proceso, el Tribunal publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor calificación final, sin que pueda proponer más aspirantes que plazas convocadas.

Para asegurar la cobertura de la plaza, si el aspirante propuesto renunciara o no pudiera ser nombrado, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación, conforme al artículo 61.8 del TREBEP.

Presentación de documentación. El aspirante propuesto presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

• Copia auténtica del título exigido o resguardo del pago de los derechos para su expedición.

Página 29 de un total de 99
Página 6 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-220010
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 30 de un total de 99
Página 7 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-220010
Nº 220 - viernes 13 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Originales o copias auténticas de los méritos alegados, para su cotejo.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de acreditar los requisitos ya justificados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan.

Quien, salvo fuerza mayor, no presente la documentación en plazo o no reúna los requisitos no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Nombramiento y toma de posesión. La Alcaldía nombrará funcionario/a de carrera al aspirante propuesto, y el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La toma de posesión se realizará en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico. Quien no tome posesión en plazo sin causa justificada perderá los derechos derivados del proceso.

Base 10. Protección de datos, recursos y normativa aplicable

Protección de datos. Los datos personales de los aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, como responsable, con la finalidad de gestionar este proceso selectivo, en cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Los datos identificativos y las calificaciones se publicarán en los términos previstos en estas bases, identificando a los aspirantes por su nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias de su documento de identidad, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los interesados podrán ejercer sus derechos ante la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

Recursos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998. Contra los actos del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vinculación de las bases. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y la presentación de la solicitud supone su aceptación. Una vez publicadas, solo podrán modificarse con sujeción a la Ley 39/2015; si la modificación afecta a los requisitos, al contenido de las pruebas, al temario o a los criterios de valoración, se publicará en los mismos boletines y se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Normativa aplicable. En lo no previsto en estas bases regirán el Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP); la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las demás disposiciones aplicables.

Anexo I. Temario

Las referencias normativas de este temario se entenderán hechas a la normativa vigente en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Materias comunes

1. La Constitución Española: estructura y contenido esencial; derechos y deberes fundamentales; la reforma constitucional.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas.

3. Régimen Local español. Normativa estatal: principios generales; el municipio; la provincia; régimen de funcionamiento de las entidades locales.

4. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Normativa estatal: requisitos de los actos administrativos; eficacia de los actos; fases del procedimiento administrativo común; recursos administrativos.

5. Contratos del sector público. Normativa estatal: objeto y ámbito de aplicación; contratos del sector público; objeto del contrato; presupuesto base de licitación; valor estimado; precio; expediente de contratación; pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; procedimientos de adjudicación.

6. Los empleados públicos. Normativa estatal: clases de personal; derechos y deberes de los empleados públicos; situaciones administrativas; régimen disciplinario.

7. Transparencia de la actividad pública. Normativa estatal: ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

8. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Normativa estatal: principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento; delegado de protección de datos.

9. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido; competencias de la Comunidad Autónoma; el régimen local en el Estatuto.

10. Régimen jurídico del sector público. Normativa estatal: los órganos administrativos; principios de la potestad sancionadora; responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11. Las Haciendas Locales. Normativa estatal: recursos de las entidades locales; el presupuesto general de las entidades locales: contenido, elaboración, aprobación y ejecución.

12. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Normativa estatal y andaluza: principios generales; políticas públicas para la igualdad; transversalidad de género; medidas de protección integral contra la violencia de género.

Materias específicas:

13. Programas básicos de servicios sociales, objetivos.

14. Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (SIVA).

15. Programa de promoción de la autonomía personal y acción comunitaria.

16. Programa de atención a la dependencia.

17. Programa de ayuda a domicilio.

18. Programa de formación para auxiliares de ayuda a domicilio.

19. Protocolo de coordinación social y sanitaria

20. Programa de convivencia de mayores en navidad.

21. Programa de intervención familiar.

22. Programa de prevención y atención a menores y adolescentes en situación de riesgo social.

23. Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. ETF.

24. Programa de parentalidad/marentalidad positiva.

25. Programa de atención e intervención con colectivos en desventaja social.

26. Oficina de intermediación hipotecaria.

27. Programa de solidaridad y cooperación social.

28. Programa de atención a la diversidad.

29. Personal y mantenimiento de las actividades de los centros de servicios sociales comunitarios.

30. Promoción de la autonomía personal, fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores.

31. Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.

32. Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social.

33. Fomento de la cohesión social, promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia.

34. Actividades de educación para la ciudadanía global.

35. Programa de emergencia social.

36. Descubriendo el termalismo en la provincia de granada.

37. Tarjeta Andalucía junta 65.

38. Servicio andaluz de teleasistencia.

39. Bono social eléctrico.

40. Bono social térmico.

41.Programa de turismo del imserso.

42. Programa de termalismo del imserso.

43. Competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales

44. Convenio de colaboración entre la diputación de granada y Cáritas diocesana.

45. Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores. RIMAYA. Servicio de detección de situaciones de riesgo de personas mayores.

46. Orden 20 de mayo de 2026, subvenciones individuales para personas con discapacidad

47. Orden 20 de mayo de 2026, subvenciones individuales para personas mayores.

48. Programa cuenta conmigo

49. Protocolo de coordinación para la atención a víctimas de violencia de género, Ayuntamiento de Cuevas del campo.

50. Decreto 78/2026, de 15 de abril, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la comunidad autónoma de Andalucía.

51.Programa de intervención contra el absentismo escolar.

52. Servicios sociales comunitarios.

53. Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a familias numerosas.

54. Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

55. Decreto -ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la renta mínima de inserción social en Andalucía.

56. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía.

57. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se regula el Ingreso mínimo vital.

58. Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

59. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA)

60. Orden 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste fuera de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cuevas del Campo, a 5 de Noviembre de 2026.
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas